

## República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

## Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0571

Radicación: 41001-31-05-003-2021-00363-01

Neiva, Huila, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por CARLOS EDUARDO DELGADO GUTIÉRREZ en frente del E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE.

Habiéndose presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, Huila, y atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, que en el artículo 13 prevé el traslado a las partes para alegar por escrito, una vez ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, se **DISPONE:** 

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE en contra de la sentencia proferida el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, Huila, y concedido en el efecto suspensivo.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaría de la Sala Civil Laboral Familia del Tribunal Superior de Neiva, que en aplicación de lo previsto en el artículo 13, numeral 1, de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, corra traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, la Secretaría, debe CORRER el traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

ana Ligia Parez

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7a60f4b2367a26250d56f19ec18a97b200ee12ab7d5bfbbd37d62928be7523**Documento generado en 10/07/2023 07:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica